



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/35
9 de junio de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima séptima Reunión
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: LA REPÚBLICA DE MOLDOVA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) PNUD y PNUMA

¹ En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

República de Moldova

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa III)	PNUD (principal), PNUMA

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	0,53 (toneladas PAO)
---	--------------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de proceso	Uso en laborat.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenim.				
HCFC-22					0,56				0,56

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	1,00	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	1,00
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,35	Restante:	0,65

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,09	0,13	0,00	0,22
	Financiación (\$EUA)	75 031	112 059	0	187 090
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,11	0,00	0,02	0,13
	Financiación (\$EUA)	40 741	0	32 593	73 334

VI) DATOS DEL PROYECTO		2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total	
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal		0,65	0,65	0,65	0,65	0,33	0,33	0,33	0,00	n/c	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		0,65	0,58	0,50	0,43	0,33	0,33	0,33	0,00	n/c	
Costos de los proyectos solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	71 500	0	0	169 000	0	72 500	0	28 500	341 500
		Gastos de apoyo	5 005	0	0	11 830	0	5 075	0	1 995	23 905
	PNUMA	Costos del proyecto	55 000	0	0	47 000	0	23 500	0	20 500	146 000
		Gastos de apoyo	7 150	0	0	6 110	0	3 055	0	2 665	18 980
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		126 500	0	0	216 000	0	96 000	0	49 000	487 500	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		12 155	0	0	17 940	0	8 130	0	4 660	42 885	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		138 655	0	0	233 940	0	104 130	0	53 660	530 385	

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	71 500	5 005
PNUMA	55 000	7 150
Total	126 500	12 155

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
--	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUD, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de la República de Moldova una solicitud de financiación para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un coste total de 532 256 \$EUA, desglosado en 341 250 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 23 888 \$EUA, para el PNUD y 147 892 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 19 226 \$EUA, para el PNUMA, de conformidad con la comunicación inicial.² La ejecución de la etapa III del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2030.

2. El primer tramo de la etapa III del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 228 893 \$EUA, que comprenden 147 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 325 \$EUA, para el PNUD y 62 892 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8 176 \$EUA, para el PNUMA, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH se aprobó en la 63.^a reunión³ y se revisó en la 74.^a reunión⁴ con el objetivo de alcanzar en 2015 un 10% de reducción respecto al nivel básico por un coste total de 88 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, y eliminar 0,10 toneladas PAO del HCFC utilizado en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. La etapa I del PGEH se completó el 31 de diciembre de 2016.

4. La etapa II del PGEH se aprobó en la 77.^a reunión⁵ con el objetivo de alcanzar en 2020 un 35% de reducción respecto al nivel básico por un coste total de 174 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, y eliminar 0,25 toneladas PAO del HCFC utilizado en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El tercer, y último, tramo de la etapa II se aprobó en diciembre de 2020, en el proceso de aprobación correspondiente al período entre sesiones de la 86.^a reunión (IAP-86); la etapa II quedará completada el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

5. En el informe de ejecución del programa de país, el Gobierno de la República de Moldova ha comunicado un consumo de 0,56 toneladas PAO de HCFC en 2020, una cifra un 44% inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2016-2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en la República de Moldova (datos de 2016-2020 con arreglo al Artículo 7)

HCFC-22	2016	2017	2018	2019	2020*	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	0,00	0,00	5,58	9,68	10,10	17,00
Toneladas PAO	0,00	0,00	0,31	0,53	0,56	1,00

*Datos del programa de país

6. En 2016 y 2017, el país no importó HCFC y se utilizaron las reservas de HCFC para cubrir la demanda doméstica. En 2018, el Gobierno estableció una cuota de importación de HCFC de 0,61 toneladas PAO (11,00 tm), que no pudo asignarse a los cinco importadores hasta octubre de 2018,

² Según la nota del 16 de marzo de 2021 enviada por el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente de la República de Moldova al PNUD.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/49

⁴ Anexo XVIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/56

⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/58 y Anexo XXIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76

debido a la aprobación tardía por parte del Gobierno del marco legislativo nacional sobre la asignación de cuotas.⁶ La reducción del consumo de HCFC respecto al nivel básico para el cumplimiento se debe a las actividades ejecutadas en el sector del mantenimiento de equipos; por ejemplo, la capacitación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado; la prohibición desde octubre de 2017 de importar equipos que utilicen HCFC; la introducción de equipos de HFC; la importación de R-422D⁷ como sustituto directo del HCFC-22 (en 2017, 2018 y 2019 se importaron 4,80 tm, 2,36 tm y 5,85 tm respectivamente) y el uso de HCFC-22 recuperado en las tareas de mantenimiento.

Informe de ejecución del programa del país

7. Los datos de consumo de HCFC por sectores presentados por el Gobierno de la República de Moldova en el informe de ejecución del programa de país de 2019 están en consonancia con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

8. En mayo de 2021, finalizó el proceso de verificación del período 2015-2020. El verificador, en una nota fechada el 27 de mayo de 2021, confirmó que el Gobierno de la República de Moldova está implantando un sistema de concesión de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC que garantiza el cumplimiento por parte del país con los objetivos de control establecidos en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo, y que el consumo total de HCFC notificado de acuerdo con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal para el período 2015-2019 (indicado en el Cuadro 1 anterior) era correcto e inferior a los objetivos de control correspondientes a esos años. El Gobierno comunicará los datos con arreglo al Artículo 7 correspondientes a 2020 antes del fin de junio de 2021. El verificador recomendó, entre otras cosas, realizar consultas con las autoridades aduaneras sobre el uso de los códigos correctos del sistema armonizado en el registro de las importaciones de HCFC, garantizar que las cuotas asignadas para un año natural determinado expiren al finalizar dicho año, así como aumentar la coordinación con los países exportadores para garantizar la supervisión y el control del comercio de HCFC. Está previsto implantar estas recomendaciones en las etapas II y III.

Estado de ejecución y desembolsos

Marco jurídico

9. El marco legislativo nacional sobre asignación de cuotas entró en vigor el 21 de junio de 2018. En la Decisión Gubernamental número 589 se indican los aspectos legales relativos a la organización de las actividades de la Comisión Nacional, que depende del Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente y que revisa y controla la asignación anual de cuotas de importación de HCFC. El Gobierno ha aprobado el plan de acción del PGEH para el período 2016-2040 y la Comisión Nacional ha aprobado las siguientes cuotas anuales de importación, que son inferiores a los objetivos del Protocolo de Montreal: 0,54 toneladas PAO en 2021, 0,48 toneladas PAO en 2022, 0,42 toneladas PAO en 2023, 0,36 toneladas PAO en 2024 y 0,30 toneladas PAO en 2025.

10. El 20 de julio de 2020, el Gobierno de la República de Moldova aprobó un proyecto de ley de adhesión a la Enmienda de Kigali, que se ha presentado al Parlamento para su aprobación. Debido a retrasos provocados por la pandemia de la COVID-19, está previsto ratificar la Enmienda de Kigali a principios de 2022.

⁶ La Decisión Gubernamental número 589 se adoptó el 21 de junio de 2018.

⁷ Mezcla de HFC que contiene HFC-125, HFC-134a y R-600a.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

11. Durante la ejecución de la etapa II, se aprobó el 27 de octubre de 2017 la legislación necesaria para prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC; se asignaron cuotas de HCFC a los importadores; se diseñó un sistema electrónico para supervisar las importaciones y exportaciones de HCFC, actualmente en una fase avanzada de finalización; se capacitó a 60 funcionarios de aduanas y vigilancia, además de capacitar y certificar a 92 técnicos de refrigeración y aire acondicionado; y se actualizaron los planes de formación y las guías de capacitación pertinentes. Entre las actividades restantes de la etapa II actualmente en ejecución se encuentran: actividades de concienciación sobre el uso de refrigerantes alternativos de bajo potencial de calentamiento atmosférico para sustituir los HCFC de los refrigeradores comerciales; formación y mejora de las capacidades de los técnicos de mantenimiento y funcionarios de vigilancia; finalización del sistema electrónico de presentación de información de HCFC; y supervisión de la ejecución del PGEH.

12. Se han llevado a cabo dos proyectos de demostración del uso de la tecnología basada en CO₂ en el sector de los refrigeradores comerciales; estos se encuentran operativos desde julio de 2020 y se están divulgando los resultados y las lecciones aprendidas. Estos proyectos han permitido obtener experiencia práctica del uso de la tecnología basada en CO₂ en refrigeradores comerciales de los subsectores de venta minorista y almacenes; los proyectos incluyen la demostración de la inversión de capital necesaria, el grado de aplicabilidad de la tecnología, el rendimiento de los equipos y los posibles ahorros operativos que podrían obtenerse. Como resultado del proyecto, la mayor empresa de comercio detallista, Linella, con más de 100 supermercados en todo el país, ha manifestado interés en utilizar tecnología basada en CO₂.

Nivel de desembolso de los fondos

13. A fecha de marzo de 2021, del total de 174 500 \$EUA aprobados (122 300 \$EUA para el PNUD y 52 200 \$EUA para el PNUMA), se habían desembolsado 151 161 \$EUA (120 650 \$EUA para el PNUD y 30 511 \$EUA para el PNUMA), mientras que 1 642 \$EUA se habían devuelto a la 86ª reunión. El saldo de 21 697 \$EUA se desembolsará en 2021.

Etapa III del PGEHConsumo restante admisible para la financiación

14. Una vez descontadas las 0,1 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH y las 0,25 toneladas PAO asociadas con la etapa II, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa III es de 0,65 toneladas PAO.

Sector de la distribución de HCFC

15. Hay aproximadamente 550 técnicos y 150 talleres que consumen HCFC-22 en tareas de mantenimiento de equipos de aire acondicionado residenciales, así como de refrigeradores comerciales, industriales y de transporte, tal como se muestra en el Cuadro 2. El HCFC-22 representa el 6,1% de los refrigerantes utilizados en el sector de mantenimiento; entre el resto de los principales refrigerantes consumidos se encuentran HFC-134a, R-404A, R-507A y R-507C.

Cuadro 2. Reparto por sectores de HCFC-22 en la República de Moldova en 2020

Sector/aplicación	Unidades	Carga de refrigerante media (kg/unidad)	Carga media en el mantenimiento (%)	Total (tm)
Equipos de aire acond. residenciales	4 465	1,0	5,0	0,23
Refrigeración comercial	4 660	5,2	14,9	3,60
Refrigeración industrial	434	89,7	15,1	5,88
Transporte refrigerado	363	7,0	15,6	0,40
Total	9 922	n/c	n/c	10,11

Estrategia de eliminación para la etapa III del PGEH

16. La etapa III del PGEH seguirá el calendario del Protocolo de Montreal. Se ha diseñado teniendo en cuenta la experiencia obtenida durante la ejecución de las etapas anteriores y se centrará en: reforzar la legislación, y su vigilancia para armonizarla con las leyes de la Unión Europea y cumplir con los objetivos del PGEH; formar y mejorar las capacidades de los técnicos de mantenimiento; la recuperación y regeneración de HCFC; un plan de incentivos para que los usuarios finales adopten refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en aplicaciones de refrigeración industrial y comercial; y actividades informativas de extensión y concienciación sobre la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en diferentes aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado, así como mejorar la sensibilización general sobre la protección de la capa de ozono.

Actividades propuestas para la etapa III del PGEH

17. Para la etapa III se proponen las siguientes actividades:

- a) *Medidas legales y reglamentarias:* Nuevas medidas legislativas y reglamentarias para la implantación de un sistema de cuotas de HCFC y la armonización de la legislación nacional con la de la UE, incluido el Reglamento 1005/2009 de la Comisión Europea y los reglamentos 517/2014 y 2015/2067 de la UE relativos a los requisitos mínimos para el reconocimiento mutuo de la certificación de los técnicos de mantenimiento; un estudio de viabilidad sobre posibles instrumentos económicos destinados a evitar el uso de HCFC-22 en los equipos y sobre planes de financiación para la adopción de sustancias alternativas con un bajo potencial de calentamiento atmosférico, para lo que se realizarán consultas con los grupos de interés; un sistema electrónico de licencias y presentación de datos de HCFC, impartiendo formaciones para importadores, empresas de distribución que venden refrigerantes en el mercado, usuarios finales y entidades públicas (es decir, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente) (PNUMA) (29 892 \$EUA);
- b) *Mejora de las capacidades de los funcionarios de aduanas y de vigilancia:* Actualización de los planes de capacitación y los materiales de formación de los funcionarios de aduanas y de vigilancia; cuatro talleres sobre la vigilancia de la normativa de control y supervisión de los HCFC destinados a 80 funcionarios de aduanas y vigilancia; y tercera edición del "Manual para Funcionarios de Aduanas y Vigilancia" (PNUMA) (20 000 \$EUA);
- c) *Mejora de las capacidades de los técnicos de refrigeración e inspectores ambientales:* Capacitación de un instructor nacional experto en el uso seguro de tecnologías que emplean sustancias alternativas con un bajo potencial de calentamiento atmosférico; mejora de los planes de capacitación de técnicos de refrigeración e inspectores ambientales, e impresión de materiales formativos; ocho talleres formativos y certificación de 120 técnicos de refrigeración en buenas prácticas de mantenimiento y el uso seguro de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico sin HCFC; cuatro talleres formativos destinados a un total de 80 inspectores ambientales sobre cómo realizar inspecciones para controlar las fugas en equipos de refrigeración de grandes dimensiones (PNUMA) (52 000 \$EUA);

- d) *Apoyo con equipos de detección de fugas destinados a inspectores ambientales:* Entrega de 40 juegos básicos de detectores electrónicos de fugas al Cuerpo de Inspectores de los Organismos Regionales de Protección del Medio Ambiente e Inspecciones que permitirán revisar la presencia de fugas en equipos de refrigeración y aire acondicionado de gran capacidad (PNUD) (10 000 \$EUA);
- e) *Programa de recuperación, reciclado y regeneración (RRR):* Contratación de un consultor para definir el diseño y las especificación de los equipos de RRR, asesorar en la adquisición de equipos, redacción de guías para el plan de RRR y definición de procedimientos y pasos que es necesario efectuar para registrar los equipos y comprobar si hay presencia de fugas, destinados a la formación de técnicos y propietarios/operadores de los equipos para que procedan a seguirlos; un sistema de incentivos para sustituir los equipos existentes de HCFC por otros con tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico; adquisición de equipos de RRR (como una máquina de regeneración, bombonas, bombas de vacío y equipos de recuperación); dos talleres de formación para técnicos de mantenimiento y propietarios/operadores/importadores de equipos a fin de presentar las guías del plan de RRR e informar sobre el sistema de incentivos para sustituir el HCFC de equipos antiguos por tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PNUD) (43 500 \$EUA);
- f) *Desarrollo e implantación de un programa de incentivos a la adquisición de equipos, destinado a adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico:* Contratación de uno o varios consultores nacionales que proporcionarán asesoramiento consultivo y técnico en relación al programa de incentivos para aumentar el uso de las tecnologías basadas en CO₂ en el sector de los supermercados y el almacenaje en frío, y sobre el programa de demostración de tecnologías de refrigerantes naturales (por ejemplo, HC o amoníaco); montaje de, al menos, dos instalaciones comerciales que empleen refrigerantes de hidrocarburos (es decir, HC-290 o HC-1270) y al menos dos instalaciones industriales de amoníaco (R-717), incluida la adquisición de los componentes (p. ej. control a distancia del funcionamiento, registro de parámetros operativos como la eficiencia de refrigeración, consumo energético total de los equipos); cinco talleres de concienciación sobre el programa de incentivos para incrementar el uso de las tecnologías con CO₂ y sobre el programa de demostración de refrigerantes naturales; un programa de concienciación para aumentar la adopción de las tecnologías tras la implantación y un taller final sobre la divulgación de los resultados obtenidos (PNUD) (287 750 \$EUA);
- g) *Refuerzo de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración:* Elaboración de materiales destinados a concienciar sobre el uso de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico sin HCFC; y celebración de tres mesas redondas sobre tecnología para fomentar la adopción de tecnologías alternativas a los HCFC (PNUMA) (18 000 \$EUA); y
- h) *Medidas de mejora de las capacidades técnicas para la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y actividades informativas de extensión y concienciación:* Estudio de viabilidad de sistemas urbanos de calefacción y refrigeración, con consultas con los grupos de interés; estudio de viabilidad sobre refrigeración pasiva y consultas con los grupos de interés; cooperación con el Servicio Estatal de Hidrometeorología en relación a los índices de radiaciones ultravioletas (PNUMA) (17 000 \$EUA).

Ejecución de proyectos y seguimiento

18. Se mantendrá en la etapa III el sistema establecido en la etapa II del PGEH, de forma que serán la Dependencia Nacional del Ozono, el PNUD y el PNUMA quienes supervisarán las actividades, informarán sobre su progreso y trabajarán con los grupos de interés para conseguir la eliminación de los HCFC. El costo de estas actividades en la etapa III asciende a 11 000 \$EUA para el PNUMA.

Implantación de criterios de género

19. La etapa III del PGEH se ha desarrollado con la participación de mujeres, en línea con la decisión 84/92(d)⁸. Para ello, se ha partido del estudio realizado durante la etapa II destinado a identificar los roles de género y buscar oportunidades para mejorar el equilibrio entre sexos en el sector de mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, evaluar diferentes maneras de fomentar y maximizar la participación de profesionales mujeres (como consultoras, supervisoras, expertas, instructoras y receptoras de formación) en las diferentes actividades, incluidos los cursos y talleres de capacitación de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, así como en otras actividades de mejora de capacidades a todos los niveles. Aproximadamente 150 mujeres trabajan como funcionarias de aduanas y de vigilancia en el país. Además, está previsto que la Dependencia Nacional del Ozono haga seguimiento y comuniqué datos desagregados por sexos de las actividades del proyecto, introduzca un lenguaje inclusivo en cuanto al género en sus comunicaciones, operaciones empresariales y procesos de contratación y compare respecto a los objetivos la participación de las mujeres en las diferentes actividades.

Coste total de la etapa III del PGEH

20. El coste total de la etapa III del PGEH para la República de Moldova se ha estimado en 489 142 \$EUA (más gastos de apoyo a los organismos), tal como se comunicó inicialmente, con el objetivo de alcanzar un 67,5% de reducción respecto a los niveles básicos de consumo de HCFC en 2025 y un 100% en 2030. En el Cuadro 3 se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Cuadro 3. Coste total de la etapa III del PGEH de la República de Moldova, tal como se ha presentado

Actividad	Organismo	Coste (\$EUA)
Medidas legales y reglamentarias	PNUMA	29 892
Mejora de las capacidades de los funcionarios de aduanas y de vigilancia	PNUMA	20 000
Mejora de las capacidades de los técnicos de refrigeración e inspectores ambientales	PNUMA	52 000
Apoyo con equipos de detección de fugas para inspectores ambientales	PNUD	10 000
Programa de recuperación, reciclado y regeneración	PNUD	43 500
Desarrollo e implantación de un programa de incentivos a la adquisición de equipos para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico	PNUD	287 750
Refuerzo de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración	PNUMA	18 000
Medidas de mejora de las capacidades técnicas para la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y actividades informativas de extensión y concienciación	PNUMA	17 000
Supervisión y presentación de información	PNUD y PNUMA	11 000
Total		489 142

⁸ En la decisión 84/92(d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa III

21. El primer tramo de financiación de la etapa III del PGEH, con un costo total de 210 392 \$EUA, se ejecutará entre julio de 2021 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Medidas legales y reglamentarias:* Redactar y aprobar nuevas leyes y medidas reglamentarias para armonizar la legislación con los reglamentos de la UE anteriormente mencionados; estudio de viabilidad sobre instrumentos económicos y planes de financiación para la adopción de sustancias alternativas con un bajo potencial de calentamiento atmosférico, incluidas consultas con los grupos de interés; introducción de un sistema electrónico de licencias y comunicación de datos sobre HCFC, que incluye la formación de importadores, empresas distribuidoras que venden refrigerantes al mercado, usuarios finales y entidades públicas (es decir, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente) (PNUMA) (22 392 \$EUA).
- b) *Mejora de las capacidades de los funcionarios de aduanas y de vigilancia:* Mejora de los planes de capacitación y de los materiales de formación de funcionarios de aduanas y vigilancia; un taller formativo para 20 funcionarios de aduanas y vigilancia sobre el control y la supervisión de las importaciones de HCFC (PNUMA) (4 000 \$EUA).
- c) *Mejora de las capacidades de los técnicos de refrigeración y de los inspectores ambientales:* Mejora de los planes de capacitación e impresión de materiales de formación destinados a técnicos de refrigeración e inspectores ambientales; dos talleres de formación y certificación de 30 técnicos de refrigeración en buenas prácticas de mantenimiento; y un taller de formación para 20 inspectores ambientales sobre la comprobación de la presencia de fugas de HCFC en refrigeradores comerciales e industriales (PNUMA) (10 500 \$EUA).
- d) *Apoyo con equipos de detección de fugas destinados a inspectores ambientales:* Entrega de 40 juegos básicos de detectores electrónicos de fugas al Cuerpo de Inspectores de los Organismos Regionales de Protección del Medio Ambiente e Inspecciones (PNUD) (10 000 \$EUA).
- e) *Programa de recuperación, reciclado y regeneración* Contratación de un consultor para asesorar técnicamente sobre las actividades de RRR, incluida la elaboración de guías para la revisión de los equipos de refrigeración y aire acondicionado durante la recuperación y los procedimientos que es necesario seguir; adquisición de equipos de RRR (p. ej. equipos de regeneración, bombas de vacío, bombonas de refrigerantes y otros útiles para la recuperación, el reciclaje y la regeneración); dos talleres de formación destinados a técnicos de mantenimiento y propietarios/operadores/importadores de los equipos para presentar las guías creadas para el plan de RRR y concienciar sobre el sistema de incentivos para sustituir el HCFC de los equipos antiguos por tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PNUD) (43 500 \$EUA).
- f) *Desarrollo e implantación de un programa de incentivos para la adquisición de equipos, destinado a adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico:* Contratación de uno o varios consultores nacionales que proporcionarán asesoramiento consultivo y técnico en relación al programa de incentivos para aumentar el uso de las tecnologías basadas en CO₂ en el sector de los supermercados y el almacenaje en frío, así como el programa de demostración de tecnologías de refrigerantes naturales (por ejemplo, HC o amoníaco); importación de componentes y montaje de dos instalaciones comerciales que empleen refrigerantes de hidrocarburos (es decir, HC-290 o HC-1270) y dos instalaciones industriales que empleen amoníaco (R-717) (componentes necesarios,

control a distancia, registro de parámetros operativos); un taller de concienciación sobre el programa de incentivos para incrementar el uso de estas tecnologías (PNUD) (94 000 \$EUA).

- g) *Refuerzo de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración*: Elaboración y publicación de materiales de concienciación sobre la ejecución del PGEH y las tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico alternativas a los HCFC, que se divulgarán por la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración durante los eventos de concienciación destinados a sus miembros; una mesa redonda o un stand en una feria sobre las diferentes tecnologías alternativas sin HCFC (sensibilización sobre las tecnologías y campañas informativas) organizada con el apoyo de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración en cooperación con las empresas de mantenimiento del sector, entidades de capacitación de técnicos de mantenimiento, entidades regulatorias que tratan con las empresas de mantenimiento y usuarios finales (PNUMA) (6 000 \$EUA).
- h) *Medidas de mejora de las capacidades técnicas para la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y actividades informativas de extensión y concienciación*: Estudio de viabilidad de sistemas urbanos de calefacción y refrigeración, incluidas consultas con los grupos de interés; estudio de viabilidad sobre refrigeración pasiva y consultas con los grupos de interés; cooperación con el Servicio Estatal de Hidrometeorología en relación a los índices de radiaciones ultravioletas (PNUMA) (17 000 \$EUA).
- i) *Coordinación, gestión y supervisión* (PNUMA) (3 000 \$EUA): El presupuesto de gestión, supervisión y presentación de información del proyecto está incluido en el concepto de personal/consultores.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

22. La Secretaría ha revisado la etapa III del PGEH teniendo en cuenta la etapa II, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo en la etapa III del PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023.

Estrategia general

23. El Gobierno de la República de Moldova propone cumplir con el 100% de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC para 2030 y mantener un consumo anual de HCFC durante el período 2030-2040 en consonancia con el Párrafo 8 ter.(e)(i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal⁹. A fin de alcanzar los objetivos anteriores, el Gobierno tiene previsto seguir regulando para controlar el suministro de HCFC, hacer cumplir de forma estricta la legislación que prohíbe la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado de HCFC, llevar a cabo actividades de mejora de capacidades y formativas para los técnicos de refrigeración y la asociación de refrigeración, introducir un programa de recuperación y regeneración de HCFC e implantar programas de extensión y concienciación sobre la adopción de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico; el Gobierno también ha indicado que espera mantener el consumo muy por debajo de los objetivos de la etapa III para el período 2022-2030.

⁹ El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida entre diez, no supere el 2,5% del nivel básico de HCFC.

24. En línea con la decisión tomada por el Comité Ejecutivo sobre esta materia en el IAP-86, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de la República de Moldova ha accedido a presentar una descripción detallada del marco de criterios y reglamentario en vigor que le permitirá tomar medidas para asegurar que el consumo de HCFC se ajuste durante el período 2030-2040 a lo indicado en el Párrafo 8 ter.(e)(i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, así como el consumo de HCFC esperado para la República de Moldova durante el período 2030-2040.

25. El Gobierno ha asignado las cuotas de 2021, de 0,54 toneladas PAO, a cinco importadores, una cifra inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal y el consumo máximo permitido.

26. La Secretaría analizó con el PNUD los objetivos de consumo entre 2021 y 2025 observando que la cuota asignada para 2021, de 0,54 toneladas PAO, es menor que el objetivo del Protocolo de Montreal para ese mismo año (0,65 toneladas PAO). Tras realizar consultas, el Gobierno acordó modificar su objetivo para el período 2021-2024 a 0,65 toneladas PAO, 0,58 toneladas PAO, 0,50 toneladas PAO y 0,53 toneladas PAO respectivamente, ya que prefiere contar con un margen de seguridad por encima de sus cuotas para esos años.

Aspectos técnicos y de costes

27. La Secretaría solicitó al PNUMA aclaraciones adicionales sobre los estudios técnicos relacionados con la refrigeración pasiva y los sistemas urbanos de refrigeración, observando que podrían no tener un efecto directo en la eliminación de HCFC, debido al muy bajo consumo de HCFC que tiene el país en equipos de aire acondicionado. El PNUMA explicó que el estudio sobre refrigeración pasiva lograría mejorar las prácticas de instalación, operación y mantenimiento de los equipos de refrigeración comerciales, que consumen el 35,6% de HCFC-22; el estudio ayudará a los usuarios a entender qué medidas podrían reducir la demanda de refrigeración de los equipos, reducir las fugas y el consumo energético, y facilitar la adopción en estas aplicaciones de refrigerantes alternativos respetuosos con el medio ambiente, con una inversión menor y menores costes de operación. Tras una discusión detallada, el PNUMA accedió a reestructurar este componente del proyecto incluyendo el estudio destinado a ayudar a los usuarios de HCFC del sector de refrigeración a adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico rentables y eliminar el componente relacionado con los sistemas urbanos de refrigeración. La reestructuración del proyecto generó unos ahorros de 7 000 \$EUA que se emplearán en realizar una mesa redonda adicional sobre tecnologías, a fin de fomentar la adopción de sustancias alternativas a los HCFC con un bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado y para elaborar materiales adicionales de extensión y concienciación.

28. Tras solicitar aclaraciones en relación al programa de RRR, el PNUD explicó que la República de Moldova ha promulgado la ley 852, que prohíbe la emisión de refrigerantes y obliga a recuperar los refrigerantes en las tareas de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado; el programa de RRR propuesto ayudaría a reforzar la implantación de esta norma y a facilitar la eliminación de impurezas de los refrigerantes HCFC recuperados. Con el precio del HCFC-22 en más de 17 \$EUA, la continua reducción del suministro de HCFC-22 y un mecanismo legal que fomenta la recuperación y regeneración de refrigerantes, se espera que este proyecto permita maximizar la recuperación y regeneración de HCFC-22. El PNUD explicó que el sistema de incentivos que está previsto diseñar permitirá sustituir equipos antiguos de HCFC, principalmente comerciales e industriales, por tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y que durante dicha sustitución los refrigerantes de HCFC se recuperarán y regenerarán.

29. En cuanto a los proyectos de incentivos para usuarios finales, el PNUD explicó que ayudarán a estos usuarios finales a adoptar de forma progresiva sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico; otros factores que deberían ayudar serán la tendencia de la UE a adoptar prácticas tecnológicas y la ratificación de la Enmienda de Kigali, prevista para principios de 2022, que tendrá como consecuencia la introducción de controles adicionales sobre la adopción de tecnologías basadas

en HFC; por otra parte, la formación, la mejora de capacidades y la certificación de los técnicos permitirá una adopción segura de estas tecnologías. La Secretaría observó que la información incluida en la comunicación no cumplía en su totalidad con los requisitos de la decisión 84/84(b) y (c) (es decir, no contenía información sobre la capacidad de refrigeración y especificaciones técnicas, ni criterios domésticos específicos y normativa que permita adoptar las tecnologías propuestas, ni el número de usuarios finales que adoptaría las tecnologías propuestas y la metodología empleada en las estimaciones). Sin esta información, la Secretaría no pudo evaluar la admisibilidad de este componente del proyecto. Tras las discusiones, el PNUD accedió a realizar un estudio detallado de los proyectos de incentivos para usuarios finales a fin de garantizar que pueda presentarse toda la información pertinente cuando se comunique el proyecto; si no se contara con esta información, el PNUD comunicaría el proyecto con una revisión de las actividades.

30. Durante el proceso de revisión, el PNUD, en consultas con el Gobierno, accedió a eliminar el estudio sobre sistemas urbanos de refrigeración, así como a reestructurar el estudio sobre refrigeración pasiva para ayudar a los usuarios de HCFC a adoptar tecnologías basadas en refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico rentables; a incluir programas adicionales informativos de extensión y una mesa redonda más para la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en equipos de refrigeración y aire acondicionado, y a racionalizar los costos de algunos elementos (el programa de RRR y el programa de incentivos para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico).

31. En el Cuadro 4 se presenta la distribución de la financiación para los diferentes componentes, tal como se ha acordado con el PNUD.

Cuadro 4. Coste revisado por actividades de la etapa III del PGEH de la República de Moldova

Actividad	Organismo	Inicial (\$EUA)	Revisado (\$EUA)
Medidas legales y reglamentarias	PNUMA	29 892	29 000
Mejora de las capacidades de los funcionarios de aduanas y de vigilancia	PNUMA	20 000	20 000
Mejora de las capacidades de los técnicos de refrigeración e inspectores ambientales	PNUMA	52 000	52 000
Apoyo con equipos de detección de fugas destinados a inspectores ambientales	PNUD	10 000	10 000
Programa de recuperación, reciclado y regeneración	PNUD	43 500	45 000
Desarrollo e implantación de un programa de incentivos para la adquisición de equipos, destinado a adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico	PNUD	287 750	286 500
Refuerzo de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración	PNUMA	18 000	24 000
Medidas de mejora de las capacidades técnicas para la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y actividades informativas de extensión y concienciación	PNUMA	17 000	10 000
Supervisión y presentación de información	PNUD y PNUMA	11 000	11 000
Total		489 142	487 500

32. De acuerdo con las revisiones realizadas a las actividades y los plazos previstos para ejecutar los componentes del proyecto, se ha ajustado la distribución por tramos de la etapa III del PGEH, que queda tal como se muestra en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Distribución por tramos inicial y revisada correspondiente a la etapa III del PGEH de la República de Moldova (\$EUA)

Financiación por organismo	2021	2024	2027	2030	Total
Tal como se presentó					
PNUD	147 500	124 500	33 500	35 750	341 250
PNUMA	62 892	47 000	23 500	14 500	147 892
Total tal como se presentó	210 392	171 500	57 000	50 250	489 142
Revisada					
PNUD	71 500	169 000	72 500	28 500	341 500
PNUMA	55 000	47 000	23 500	20 500	146 000
Total revisado	126 500	216 000	96 000	49 000	487 500

Actividades planificadas para el primer tramo

33. Se ha revisado la financiación del primer tramo de acuerdo con el Cuadro 5 anterior. Tras tratarlo con el PNUD, se acordó que las distintas actividades se ejecutarán hasta diciembre de 2023, con la siguiente revisión a su financiación:

- a) *Medidas legales y reglamentarias*: Las mismas actividades que se presentaron (21 500 \$EUA);
- b) *Mejora de las capacidades de los funcionarios de aduanas y de vigilancia*: Las mismas actividades que se presentaron (4 000 \$EUA);
- c) *Mejora de las capacidades de los funcionarios de refrigeración e inspectores ambientales*: Las mismas actividades que se presentaron (10 500 \$EUA);
- d) *Apoyo con equipos de detección de fugas destinados a inspectores ambientales*: Las mismas actividades que se presentaron (10 000 \$EUA);
- e) *Programa de recuperación, reciclaje y regeneración*: Las mismas actividades que se presentaron (45 000 \$EUA);
- f) *Desarrollo e implantación de un programa de incentivos para la adquisición de equipos, destinado a adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico*: Llevar a cabo un estudio para identificar el número de usuarios finales interesados/admisibles que participarían en el programa de incentivos para aumentar el uso de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico en los sectores de supermercados, almacenaje en frío e industrial; a partir de los resultados de este estudio, desarrollar e implantar un plan de información sobre el programa de incentivos para los distintos sectores, que incluya la organización de un taller (16 500 \$EUA);
- g) *Refuerzo de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración*: Actualización, traducción, reproducción y divulgación de información sobre tecnologías; una mesa redonda o un stand en una feria sobre sustancias alternativas a los HCFC (sensibilización sobre las tecnologías y campañas informativas) organizada con el apoyo de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración en cooperación con las empresas de mantenimiento del sector, entidades de capacitación de técnicos de mantenimiento, entidades regulatorias que tratan con las empresas de mantenimiento y usuarios finales (6 000 \$EUA);
- h) *Medidas de mejora de las capacidades técnicas para la adopción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y actividades informativas de extensión y concienciación*: Estudio de viabilidad sobre las ventajas de mejorar la eficiencia de

refrigeración y la sostenibilidad, incluidas consultas con los grupos de interés; cooperación con el Servicio Estatal de Hidrometeorología en relación a los índices de radiaciones ultravioletas (10 000 \$EUA); y

- i) *Coordinación, gestión y supervisión* (PNUMA) (3 000 \$EUA).

Coste total del proyecto

34. El coste total de la etapa III del PGEH asciende a 487 500 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50(c)(xii).

Efectos de la pandemia de la COVID-19 en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC

35. En 2020, la pandemia de la COVID-19 afectó a la ejecución de varias actividades de la etapa II del PGEH. El Gobierno de la República de Moldova propone completar el resto de las actividades relacionadas con la implantación de medidas reglamentarias, la finalización de un sistema por Internet de licencias de HCFC que se implantará durante la etapa III, la formación de técnicos de mantenimiento y funcionarios de vigilancia, así como la realización de actividades informativas de extensión sobre buenas prácticas de mantenimiento y la adopción segura de sustancias alternativas sin HCFC, para finales de 2021, tal como estaba previsto. El Gobierno también tiene previsto iniciar la planificación general de la etapa III del proyecto, consultas con los grupos de interés sobre la modificación de la normativa e implantación del sistema de licencias; impartir formación para funcionarios de vigilancia y el sector de mantenimiento y realizar estudios para el programa de incentivos para usuarios finales; así como elaborar materiales de concienciación e informativos. El plan para el primer tramo de la etapa III ya ha tenido en cuenta las restricciones existentes para ejecutar las actividades puntualmente.

Efectos sobre el clima

36. Las actividades propuestas para el sector de servicio y mantenimiento, incluido un mejor confinamiento de los refrigerantes mediante la formación y el suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el PGEH no se incluía ningún cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades planificadas por el Gobierno de Moldova, incluidos sus esfuerzos para fomentar el uso de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico y el programa de RRR indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que beneficiará al clima.

Cofinanciación

37. El PNUD explicó que se cofinanciaría al menos el 25% del programa de incentivos para usuarios finales propuesto para la etapa III; en este momento, no hay ninguna otra información de cofinanciación disponible sobre los proyectos propuestos; y durante la ejecución de tramos futuros se proporcionará información adicional sobre la cofinanciación.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023

38. El PNUD y el PNUMA solicitan 487 500 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de la etapa III del PGEH de la República de Moldova. El monto total solicitado para el período 2021-2023, que asciende a 138 655 \$EUA incluidos los gastos de apoyo, es 121 769 \$EUA inferior a la cantidad establecida en el plan administrativo.

Borrador de Acuerdo

39. En el Anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC durante la etapa III del PGEH.

RECOMENDACIÓN

40. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de la República de Moldova correspondiente al período de 2021 a 2030, para eliminar por completo el consumo de HCFC, por un monto de 530 385 \$EUA, desglosado en 341 500 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 23 905 \$EUA para el PNUD, y 146 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 18 980 \$EUA, para el PNUMA, entendiéndose que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para la eliminación de los HCFC.
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de la República de Moldova de reducir el consumo de HCFC en un 35% de cara a 2021, un 42% en 2022, un 50% en 2023, un 57% en 2024, un 67,5% en 2025, y eliminar por completo los HCFC el 1 de enero de 2030, sin que se produzca ninguna importación de HCFC después de esa fecha, excepto las cantidades permitidas para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040 en los casos en que sea necesario y de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal.
- c) Descontar 0,65 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación:
- d) Aprobar el borrador de Acuerdo entre el Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC durante la etapa III del PGEH que se incluye en el Anexo I del presente documento.
- e) Que, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de la República de Moldova debe presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco de criterios y reglamentario en vigor que le permitirá tomar medidas para asegurar que el consumo de HCFC se ajuste durante el período 2030-2040 a lo indicado en el Párrafo 8 ter.(e)(i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal.
 - ii) El consumo anual de HCFC esperado en la República de Moldova en el período 2030-2040.
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH de la República de Moldova y los correspondientes planes de ejecución de los tramos, por un monto de 138 655 \$EUA, que se desglosa en 71 500 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 5 005 \$EUA, para el PNUD, y 55 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 7 150 \$EUA, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Moldova (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1º de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismos[s] de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.65	0.65	0.65	0.65	0.33	0.33	0.33	0.00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.65	0.58	0.50	0.43	0.33	0.33	0.33	0.00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	71,500	0	0	169,000	0	72,500	0	28,500	341,500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5,005	0	0	11,830	0	5,075	0	1,995	23,905
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	55,000	0	0	47,000	0	23,500	0	20,500	146,000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7,150	0	0	6,110	0	3,055	0	2,665	18,980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	126,500	0	0	216,000	0	96,000	0	49,000	487,500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	12,155	0	0	17,940	0	8,130	0	4,660	42,885
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	138,655	0	0	233,940	0	104,130	0	53,660	530,385
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0.65
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.35
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución del Plan correrá a cargo de la Dependencia nacional del Protocolo de Montreal de la Institución Pública “Dependencia de Ejecución de Proyectos Ambientales” (P.I. “EPIU”, por sus siglas en inglés), subordinada al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente (MoARDE, por sus siglas en inglés) de la República de Moldova, con el apoyo del organismo de ejecución principal y el organismo de ejecución cooperante. La Dependencia nacional del Protocolo de Montreal de la P.I. “EPIU” actuará de coordinadora de todas las actividades de proyectos descritas en el Plan.

2. Los organismos de ejecución aplicarán sus procedimientos administrativos para la ejecución del Plan. El organismo de ejecución principal utilizará la modalidad de ejecución nacional basada en el establecimiento de planes de trabajo anuales y la utilización de las funciones de adquisiciones del organismo de ejecución principal para la entrega de equipo y herramientas previstas en el Plan. El organismo de ejecución cooperante utilizará su procedimiento operativo estándar en acuerdos de financiación a pequeña escala con la Dependencia nacional del Protocolo de Montreal de la P.I. “EPIU”. Ambos organismos de ejecución aseguran el seguimiento periódico del cumplimiento de los planes de trabajo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.